

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 24 de Diciembre de 1937

NUMERO 7690

### CONTENIDO

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES  
Resoluciones, demostrativas del movimiento de este importante ramo de Hacienda.  
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.  
Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.  
Servicio de lanchas para Taboga.  
Servicio de Ferry.  
Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

### ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

#### RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 137.—Panamá, 9 de Diciembre de 1937.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 9 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas el 7 de Octubre ppdo., por la cual se da en arrendamiento por el término de dos años, al señor José Polanco, agricultor, y portador de la cédula N.º 55-625, un globo de terreno denominado "Cabecera del Río Jorenes", situado en el distrito de Las Palmas, con una extensión superficial de diez hectáreas (10 hts.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Martín Carrasco; Sur, faldas del Cerro Manicudá; Este, faldas del mismo cerro Manicudá; y Oeste, cerro Mono.

La resolución consultada es legal, y  
Por tanto.

#### SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor José Polanco.

Este arrendamiento se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

#### RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 138.—Panamá, 10 de Diciembre de 1937.

En consulta ha subido a este Despacho la Resolución número 51 dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas el 11 de noviembre ppdo., por medio de la cual concede a título gratuito al señor Norberto Antipara, comerciante, portador de la cédula 60-183, agricultor, natural y vecino del distrito de Santiago, en su carácter de jefe de familia y a su menor hijo Norberto Isaac Antipara, un globo de terreno denominado Palo Huevo, ubicado en el Corregimiento de La

Peña, jurisdicción del distrito citado, con una extensión superficial de trece hectáreas, trescientos treinta y tres metros cuadrados (13 h., 333 m2.). Los linderos de este globo de terreno son:

Norte, callejón libre y parte del camino de La Peña a Los Remedios; Sur, terrenos libres y sabanas libres; Este, camino de Los Remedios; y Oeste, predio de Jorge Uribe y Jesús Caballero.

Del mencionado terreno se adjudican diez hectáreas (10 a.) para Norberto Antipara, como jefe de familia y tres hectáreas, trescientos treinta y tres metros (3h. 333 m2.) para Norberto Isaac Antipara, su hijo.

Como en este negocio se han llenado todos los requisitos de ley,

#### SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios deben dejar libre en la parte colindante con los caminos mencionados, diez metros por lo menos de distancia a cada lado del eje de estos caminos; y

e) Que el número de hectáreas adjudicadas al menor mencionado, serán conservadas para cuando él llegue a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

#### RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 142.—Panamá, 13 de Diciembre de 1937.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 22 dictada por el Administrador Provincial de

Tierras de Los Santos el 17 de Julio último por la cual se les concede a la señora Avelina Jaén, mayor de edad, agricultora, natural y vecina del Distrito de Poerí y a su menor hijo, un lote de terreno denominado Río Poerí, situado en el distrito de Poerí, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 h.), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce del Barrigón al caserío del Cañafístulo, Sur, Río Poerí; Este, cerco de Rufino Espino; y Oeste, cerco de Crisóstomo Herrera y Río Poerí. La resolución consulta es legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con la señora Avelina Jaén y su hijo Manuel Salvador Escudero.

Este arrendamiento se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuera G.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 852. Escritura número 970 de 17 de diciembre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual los esposos Julio Arosemena Navarro y Mercedes María Vallarino de Arosemena otorgan capitulaciones matrimoniales.

As. 853. Patente de Navegación (Servicio Interior) número 201 de 7 de diciembre actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la moto-nave denominada "Martha Page" de propiedad de Philip Wise Hamilton, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 854. Escritura número 1406 de 15 de diciembre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión celebrada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Julio Canavaggio S. A.", el 9 de diciembre de 1937; y un Certificado expedido por el Presidente y el Secretario de la misma sociedad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRI V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 855. Escritura número 972 de 19 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Cabina Recuero vinda de Quinzada constituye hipoteca a favor de Catalina Sundquist de Medlinger, sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 856. Escritura número 1418 de 18 de diciembre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual R. W. Hebard Co. Inc. vende a Mercedes María Vallarino de Arosemena y a sus menores hijos, un lote de terreno

en Bella Vista de esta ciudad; y The National City Bank declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 857. Escritura número 78 de 8 de Septiembre de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Felicísima de Gracia de Roca vende a Eulogio Sambrano dos fincas ubicadas en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

As. 858. Escritura número 27 de 8 de Diciembre actual, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Rosalie Emely vda. de Chang, doce lotes del fondo urbano de esa ciudad.

As. 859. Escritura número 564 de 16 de Diciembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Clifford Ellinston-Keith y Ezra Keith venden una casa a la Sociedad Jamaica Burial Sheme Branch número 128, Colón.

As. 860. Escritura número 302 de 15 de Noviembre último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Rosa Raquel Ríos vende a Rosa Delgado de Roquebert una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 861. Acta de Remate de 3 de Diciembre actual, del Juzgado Primero de este circuito, por la cual se adjudica al Banco Nacional una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Ida María Arosemena de Herrera y otros.

As. 862. Escritura número 14141 de 17 de Diciembre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Hilda María Vallarino reconoce deberle a The Chase National Bank of the City of New York; y para garantizar el pago de la deuda cede y trasmite a la institución mencionada un crédito hipotecario.

As. 863. Bono cote otorgado ante un Notario Público del Condado de Putnam, Nueva York, E. U. de A., el 27 de Octubre de este año, por el cual Henry F. Taylor Jr., Secretario de Panama Plantations Inc., nombra a Carlos Icaza A. representante de esa compañía en Panamá.

As. 864. Escritura número 869 de 17 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual James Agustín Sexton, en su carácter de Presidente de la "Santa María Timber Co. S. A.", nombra apoderado de esa compañía en Panamá al doctor Carlos Icaza Arosemena.

As. 865. Escritura número 461 de 25 de Agosto de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Sociedad "Icaza & Compañía Ltda." vende a Cecilia Moreno un lote de terreno situado en Arraiján, provincia de Panamá.

As. 866. Escritura número 978 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual los esposos Cecilio Moreno y María Morales de Moreno, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 867. Oficio número 12260 de 17 de Diciembre actual, del Banco Nacional, por el cual se ordena cancelar un secuestro que pesa sobre varias fincas de la Sección de Panamá de propiedad de la Sucesión de Luis Felipe Clemente.

As. 868. Escritura número 207 de 30 de Octubre de este año, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual María Hurtado y otros constituyen hipoteca a favor de "Grobien & Martínez Inc.", para responder de un crédito por materiales de construcción.

As. 869. Escritura número 965 de 16 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la demanda de partición de los bienes de la sucesión de Mercedes Pérez de Arias, constante de 21 fojas útiles, y tramitado ante el Juez Tercero de este circuito.

As. 870. Escritura número 970 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Gerardo García da en venta a Tomás Fernández del Campo, una finca situa-

da en Matías Hernández, distrito de Panamá; y Bernarda de Espino hace cancelación hipotecaria.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veintiuno de diciembre demil novecientos treinta y siete.

As. 871. Escritura número 80 de 2 de Agosto de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título de propiedad gratuito a favor de Carmela Ríos sobre un solar ubicado en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, donde se ha construido dos casas.

As. 872. Certificado número 1756 de 24 de Febrero de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Corn Products Refining Co.", de Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 873. Escritura número 1422 de ayer de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Angélica Fernández de Pinel, y otros traspasan al Banco Nacional una finca situada en esta ciudad; y el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca.

As. 874. Escritura número 29 de 22 de Octubre de este año, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Cocle, por la cual Celmira Sucre de Malek confiere poder especial a Vicente Malek.

As. 875. Oficio número 593 de 20 de Diciembre actual, del Juzgado Segundo de este circuito, por el cual se decreta embargo sobre una finca de la sección de Chiriquí de propiedad de El Corte Inglés, en el juicio seguido por Sabio Doval contra El Corte Inglés.

As. 876. Oficio número 3471 de 20 de Diciembre actual, del Juzgado Quinto del Distrito de Panamá, por el cual se decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Eduardo McKeown a petición de Eduardo Morales H., como cesionario de Villanueva y Tejeira.

As. 877. Título número 8 de la mina de oro de veta denominada "Cunasiri", situada en Hatillos, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro a favor de la Panama Corporation (Canadá) Limitada.

As. 878. Escritura número 1416 de 17 de Diciembre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Tomás Gabriel Duque vende a José Dávila Acosta un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 879. Escritura número 977 de 20 de Diciembre de este año, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Enrique Román y otros venden a Manuel Preciado una finca situada en esta ciudad.

As. 880. Escritura número 880 de 20 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Alejandro Ferrer Lucuix hace una donación de mejoras sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 881. Título número 9 de la mina de oro de veta denominada "Copiva" situada en Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro a favor de la Panama Corporation (Canadá) Ltda.

As. 882. Título número 10 de la mina de oro de veta denominada "Culantrillo" situada en Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro a favor de la Pa-

nama Corporation (Canadá), Limitada.

As. 883. Escritura número 982 de 20 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Margarita Carbone y Jorge Mandas y Jorge Milas celebran un contrato de arrendamiento.

As. 884. Escritura número 1423 de 21 de Diciembre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A."

As. 885. Escritura número 1426 de 21 de Diciembre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Almacenes Grebien & Martinz S. A." y se protocolizan los estatutos de la misma.

As. 886. Escritura número 1427 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Grebmar Construction Company, Incorporated".

As. 887. Título número 11 de la mina de oro de veta denominada "Cují" situada en Hatillos, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro a favor de la Panama Corporation (Canadá), Limitada.

As. 888. Escritura número 1428 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Delia Deborah Delvalle viuda de Samuel Jesurua Lindo vende a los esposos Egbert Douglas e Ida de Douglas un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 889. Escritura N° 1969 de 2 de Diciembre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Nicolsa Bolívar de Eng vende a Kung Kwang Wah un establecimiento comercial (de abarotes y de cantina) situado en la población de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 890. Resolución número 312 de 2 de Diciembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, por la cual se reforma la Matrícula de Comercio número 2157, tomo N° 2 de 16 de Julio de 1932, haciéndose constar que continuará funcionando bajo la razón social de "Kung Kwan Wah".

As. 891. Telegrama de hoy, del Juez Municipal de La Concepción, distrito de Begaba, Chiriquí, por el cual se decreta embargo sobre los derechos posesorios de Inés De León sobre una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 892. Escritura número 9 de 8 de Diciembre actual, del Consulado de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, por la cual Alberto Dabah confiere poder especial a Salomón Dabah, para vender varias fincas en la ciudad de Colón.

As. 893. Título número 12 de la mina de oro de veta denominada "Gato", situada en Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro a favor de la Panama Corporation (Canadá), Limitada.

As. 894. Título número 13 de la mina de oro de veta "Cuesco" situada en Hatillos, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro a favor de la Panama Corporation (Canadá), Limitada.

As. 895. Escritura número 983 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual José Dávila Acosta declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad, y constituye hipoteca a favor de Karima Díaz de Sosa.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES****OFICINA: ADMINISTRACION:**

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**En la República de Panamá: B. 9.99.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10.**MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°****NOTARIA PRIMERA**

(Día 22 de Diciembre)

N° 1433. Por la cual el señor Manuel Fauso confiere poder al señor Max Delvalle.

N° 1434. Por la cual el Banco Nacional transpasa a Domingo Díaz Arostegui y señora Dolores Díaz de Jiménez, un crédito hipotecario a cargo de la "Empresa Plaza de Toros de Vista Alegre".

N° 1435. Por la cual se protocoliza la diligencia extendida en la cubierta del testamento cerrado del Dr. Paul Honigsheim.

N° 1436. Por la cual se protocoliza la diligencia extendida en la cubierta del testamento cerrado de la señora Leonie Pennequin vda. de Honigsheim.

N° 1437. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad y a título de venta al señor Virgilio Guerrero, un globo de terreno denominado "La Nueva Unión", situado en el Corregimiento de la Ermita, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, por la suma de B. 35.00.

**NOTARIA SEGUNDA**

(Día 22 de Diciembre)

N° 987. Por la cual el Banco Nacional concede hipoteca constituida a su favor por el señor Luis Enrique García de Paredes.

**Imprenta Nacional****PERMANENTE**

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRESA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser impreso según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

**J. R. VILLALOBOS.**  
Director.

**AVISOS Y EDICTOS****AVISO**

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá, (Ley 63 de 1934) con las reformas introducidas por las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada ejemplar.

Panamá, Diciembre 16 de 1937.

*Demetrio Fernández G.,*

Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

17—17

**AVISO DE LICITACION**

Hasta las tres (3) de la tarde del día 13 de Enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de cerámicas y azulejos para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado del Banco Nacional a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de quinientos balboas (B. 500.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

**RUBEN D. CONTE,**

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

16—13

**AVISO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Norberto Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural de este Distrito con residencia en Cochea, jurisdicción de Boquete, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 20-691, se encuentra depositado el siguiente bien:

Una novilla de color amarillo, hozco, claro con manchas blancas por el pecho y por la ubre, sin marca de fuego ni señales de sangre de ninguna clase, como de cuatro años de edad, en buen estado, la cual se encuentra pastando por los lugares del Chumical desde hace más de tres años sin conocersele quien sea su dueño legítimo.....

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población, por el término de treinta (30) días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea dueño del citado animal lo haga valer en el término señalado contado desde la fecha.

Una vez vencido el término de ley se procederá al re-

mate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Dolega, Noviembre 20 de 1937.

El Alcalde,

El Secretario,

10.—10

DAVID TAYLOR JR.

César A. Romero.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 3 de enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de lámparas para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheques certificado del Banco Nacional a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de trescientos balboas (B. 300.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 31 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 6 de Diciembre de 1937.

RUBEN D. CONTE,  
Subsecretario de Higiene  
Beneficencia y Fomento.

Diciembre 10.—Enero 3.

#### Aviso

##### PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 48 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero  
y del Agricultor.

#### AVISO OFICIAL

##### PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,  
Jefe de la Sección de Ingresos

Agosto 12—Dic. 31

#### AVISO

La Nestle & Anglo-Swiss Milk Products, Ltd., de acuerdo con el Contrato No. 2 celebrado con el Gobierno y aprobado por la Asamblea Nacional por la Ley 38 del 28 de Enero de 1937, anuncia haber legalmente constituido, de conformidad con el Artículo 1º de dicho contrato una Sociedad Anónima que se denomina Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., que fabricará los productos Nestle y que asumirá todos los derechos y obligaciones emanantes de dicho contrato, para el establecimiento de una fábrica de leche condensada y leche evaporada en el interior de la República.

Esta última Compañía de acuerdo con el Artículo 1º del ante dicho contrato, ofrece para su suscripción por capital panameño:

1,250 Acciones del capital de la Compañía de un valor nominal de B. 50.00 cada una.

Las suscripciones serán recibidas en The Royal Bank of Canada, Plaza de Santa Ana., ciudad de Panamá, a partir de las 9 de la mañana del 24 de Diciembre actual hasta el 24 de Junio de 1938.

Toda suscripción debe hacerse en los esbozos correspondientes que la Compañía suministrará a quienes los soliciten, y será acompañada por cheque de gerente por su valor total, pagadero a la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A.

En caso de recibirse suscripciones por número mayor de acciones que las ofrecidas, las acciones se adjudicarán estrictamente por el orden en que se hayan recibido las suscripciones.

Panamá, Diciembre 24 de 1937.

Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A.  
Fabricantes de los Productos Nestle.  
Nestle & Anglo-Swiss Milk Products Ltd.

#### AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesta en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

#### PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,  
Subdirector.

## EDICTO NUMERO 97

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

## HACE SABER:

Que en este Despacho de Tierras cursa la solicitud que se copia, dice así: "Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques. Yo, Albertino Montenegro, mayor, soltero, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Macaracas y de tránsito por esta ciudad, de la manera más respetuosa, solicito de Ud. de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 213 de 1931, se me conceda en arriendo, para fines agrícolas un globo de terreno como de seis hectáreas de superficie, ubicado en el sitio denominado Río Arriba y que en lo sucesivo nombraré "El Cañafistulo", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, rastrojo de Venancio Cárdenas y el filo de Manuel Rodríguez; Sur, potrero de Balbino Moreno y camino real de Río Arriba; Este, camino real de Río Arriba, y Oeste, montes libres. Acompaño a esta solicitud los documentos y pruebas que la ley y el Decreto sobre la materia demandan, para comprobar que me asiste el derecho de que hago uso. Para que me siga representando en esta solicitud le confiero poder especial al señor Jacinto López y León, mayor, casado, abogado, natural y vecino de esta ciudad con cédula número 34-2. Las Tablas, Noviembre 15 de 1937. Rogado por Albertino Montenegro, con cédula 32-99 y que dice no sabe firmar. (fdo) V. Céspedes. Acepto. (fdo) Jacinto López y León".

Las Tablas, Diciembre 1º de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,  
Manuel Isidro López.

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

## HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, una solicitud a título de propiedad por compra de un lote de terreno, que a la letra dice:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, Encargado del Ramo de Tierras:—Yo, Francisco Chiari, en nombre y representación del señor Santiago Bosch, según el poder que acompaño, ocurrió a su despacho por medio de este memorial, y con todo acatamiento, basando en lo que prescribe la ley 137 de 29 de diciembre de 1928, en su Artículo 9º, y sus concordantes, solicito para esta, en compra, el título de propiedad sobre un globo de terreno denominado "El F r ú", ubicado en el Distrito de Parita, comprensión de esta Provincia, el cual tiene una superficie de ocho m<sup>2</sup> ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados (0-Hts. 8857 m.c.), y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Parita a Océ; Sur, terreno de José Quinzada; Este, cercos de Ubaldina Portillo, de Juana Batista Arrocha, de Federico Jirón, y de Onésimo Flores, y Oeste, terreno de Juan Manuel Porcell. Dicho terreno está cercado y cultivado de pasto artificial desde antes de la vigencia del Código Fiscal y no reconoce servidumbre, ni contiene minas ni yacimientos, ni maderas de construcción y es de los adjudicables. Para acreditar el derecho de mi representación, solicito a Ud. que les reciba declaración jurada a los señores Joaquín y Braulio Bolívar Barrera y José Juan Quinzada, varón, mayor y vecino del Municipio de Ariza, sobre los siguientes puntos: 1º Conocimiento y generales de la Ley para conmigo y el señor Santiago Bosch; 2º Si conocen el terreno descrito y saben

y les consta que se halla cercado y cultivado desde hace más de veintidós años (es decir, desde antes de la vigencia del Código Fiscal); 3º Si saben y les consta que el dueño del tantas veces mencionado terreno, lo es el citado señor Bosch, quien lo ha venido ocupando sin interrupción alguna, pacífica y tranquilamente como dueño y señor de él. Acompaño el plano con el correspondiente informe y los demás documentos respectivos.

El señor Santiago Bosch, es varón, mayor de edad, soltero, ganadero y panameño, vecino del Municipio de Parita, con cédula de identidad personal número 30-91; y el suscrito, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino del Municipio de Parita y poseo la cédula de identidad personal N.º 30-211.—Chitré, Enero 25 de 1937.—Francisco Chiari.

Venero que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho por el término que la Ley señala, hoy 24 de Marzo de 1937, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita, y el último se le entrega al interesado, para que lo haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Medellinos.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,  
S. PINZON R.

El Oficial de Tierras,

C. Rodríguez M.

## EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.—Panamá, diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS:—Modesto Villarreal hirió con arma de fuego a Evaristo Villarreal el día 18 de abril de 1929 en el lugar de la "Cuchilla", Distrito de Concepción, Provincia de Chiriquí. Como consecuencia de la herida Villarreal murió al día siguiente en la ciudad de David.

Levantadas las diligencias sumarias a que dió lugar este hecho de sangre, el Juez Superior de la República recibió el mérito de ellas llamando a juicio a Modesto Villarreal, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, por el delito de homicidio con premeditación que define y castiga el Título XII, Cap. I, Libro II del Código Penal.

Dicho auto está concebido en los siguientes términos:

"Juzgado Superior de la República. Panamá, junio diez (sic) de mil novecientos veintinueve.—VISTOS: El señor Juez Municipal del Distrito de Bugaba, tuvo conocimiento el día diez (sic) y ocho de Abril próximo pasado que como a las nueve de la mañana de ese día MODESTO VILLARREAL había herido mortalmente con arma de fuego (escopeta) en un camino, lugar llamado la cuchilla de esa jurisdicción a Evaristo Villarreal. Inmediatamente dispuso (sic) proceder a levantar la averiguación correspondiente, y hacer reconocer el herido por el Médico Oficial, y ordenar la captura (sic) del delincuente o responsable del hecho denunciado. Terminada la averiguación como el herido Evaristo Villarreal murió a consecuencia de las lesiones (sic) o heridas recibidas en el Hospital de David donde había sido conducido pocas horas después de ingresar a dicho Hospital mencionado, (sic) siendo este un delito de conocimiento de este Tribunal admitió el expediente por intermedio del Juez Segundo del Circuito de Chiriquí. Avocado el conocimiento y estando para resolver este asunto se considera.—Según certificado Médico legal del Dr. Paul Reyes, Médico Oficial del Hospital de David, donde fué practicada la

Autopsia (sic), EVARISTO VILLARREAL a consecuencia de "HEMORRAJIA (sic) INTERNA Y LESIONES MORTALES DEL PULMON".—Declaración de EVARISTO VILLARREAL (decido).—Que hoy como a las nueve de la mañana salió de su casa habitación para la casa de su vecino Cruz Espinoza; que cuando saltó al camino real se encontró con Modesto Villarreal quien portaba una escopeta de cartucho, y al acercarse a Villarreal le dijo "TE TIRO", manejó el arma y la puso en disposición de tirar, pero el declarante pensó que eran bromas, pero habiendo Degado (sic) a muy corta distancia, MODESTO VILLARREAL le disparó la escopeta causándole las heridas que presenta.—Además de esas declaraciones (sic) hay otras que confirman lo dicho por la víctima Evaristo Villarreal.—Existe en este Expediente que hay plena prueba de la existencia del lio (sic) y declaración de la víctima y de otros testigos ser autor del hecho de sangre que causó la muerte de Evaristo Villarreal con premeditación, MODESTO VILLARREAL.—Por las razones expuestas, y de conformidad con la parte final del artículo 2147 del C. Penal, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal por el delito que define y castiga, el Título Duodécimo, Capítulo Primero, Libro Segundo del Código Penal a MODESTO VILLARREAL, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, y le decreta prisión.—Como Modesto Villarreal se encuentra ausente (prófugo) dese cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Código Judicial, Título V en juicio criminal como REO AUSENTE.—Regístrese. Notifíquese. J. F. de la Ossa.—Ortiz.—Srío."

En vista de que el enjuiciado Villarreal se encontraba prófugo, el mismo Juez Superior lo emplazó por medio de edicto a fin de que se presentara a estar a derecho en el juicio que se le seguía. Pero como el emplazamiento no dió resultado alguno y a este Tribunal Superior le toca, por virtud de la Ley 25 de 1937, conocer del negocio, resolvió por providencia del día de septiembre de este mismo año, señalar el día martes siete del mes dicho para que tuviera lugar la celebración de la audiencia respectiva con la tramitación de los casos de reo ausente.

En cumplimiento de esa providencia, el día señalado se celebró la audiencia con un tribunal de jurados compuesto por los señores Lino A. Bana, Octavio Jada M., Adolfo A. Jiménez, Roberto Miró, Luis P. Ortega y Bernardo Vergara como suplente, a quienes les fué propuesta la siguiente cuestión:

"EL ACUSADO MODESTO VILLARREAL es responsable con premeditación de la muerte violenta de EVARISTO VILLARREAL acaecida el día diez y nueve de Abril de mil novecientos veintinueve, a consecuencia de varias heridas que le infirió con arma de fuego (escopeta) hecho que tuvo lugar el día diez y ocho de abril del año citado, en el lugar de la "Cuchilla" jurisdicción del Distrito de Bugaba, en la Provincia de Chiriquí?"

El Jurado resolvió: *Si, sin premeditación.*

Teniendo en cuenta la respuesta afirmativa del jurado con la salvedad de que el acusado era responsable del delito de homicidio sin premeditación, corresponde a este Tribunal Superior dictar sentencia de acuerdo con las disposiciones del Cap. V, Tit. III, Libro III del Código Judicial.

A ello, pues, se procede, mediante las siguientes consideraciones:

Los verdaderos motivos que indujeron a Modesto Villarreal a herir a Evaristo Villarreal permanecen ignorados. Como se ha visto, el enjuiciado no llegó a rendir declaración alguna en ninguno de las etapas del juicio. Tampoco hay en las constancias procesales ningún testigo que esclarezca el punto. La declaración que rindió Evaristo Villarreal antes de morir, más bien produce

perplejidad. De ella se desprende que entre herido y herido no existía enemistad ni conflicto pendiente. La amenaza de "te tiro" que Modesto Villarreal le hiciera, el la tomó como broma. Todo esto explica también el por qué el herido, moribundo ya, no guardaba odio ni rencor a Modesto Villarreal.

Las circunstancias, pues, en que desarrollaron los hechos que produjeron la muerte a Evaristo Villarreal, no autorizan al Tribunal para agravar la pena a que el veredicto condenatorio del jurado ha hecho acreedor a Villarreal. Es más, como milita a favor de éste la atenuante de su buena conducta anterior, conceptúa este Tribunal que la pena que señala para estos casos el artículo 311 del Código Penal debe granuarse en el *minimum*, es decir, en la de cinco años.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA A MODESTO VILLARREAL, de generales descritas al principio, a sufrir el *minimum* de la pena señalada en el artículo 311 del C. P., o sea la de CINCO ANOS de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, al pago de las costas procesales, a la interdicción de funciones públicas durante el tiempo de la condena y al pago también de las costas causadas por su rebeldía en presentarse cuando fué emplazado para que lo hiciera, a estar a derecho en el juicio que se le seguía.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2349 del C. D.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—RICARDO A. MORALES.—B. REYES T.—V. A. DE LEON S.—M. J. JAEN C.—ERASMO MENDEZ.—Por el Secretario, Marco A. Arosemena.—Ofi. Mayor."

Y para notificar la anterior sentencia a MODESTO VILLARREAL, se fija edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco días, y, por el mismo término se publicará en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial.—Panamá, dieciséis de diciembre del mil novecientos treinta y siete.

El Magistrado Sustanciador,

RICARDO A. MORALES.

Por el Srío. Ofi. Mayor,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—4

### Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 3:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

### Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

- Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola.
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Table with columns for destination (Kingston, New York, Europe, etc.), departure times, and arrival times.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Oca, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 8 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Calata, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Via Miami, Fla.).

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Via Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 15 p.m. Ordinario a las 8 p.m.

M. DE J. GONZALEZ, Jefe de Correo Aéreo Nacional